burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-093

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para la realización de obras de construcción de un nuevo puente sobre el cauce del río Arlanzón, en el paseo de Fuentecillas (Burgos) 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.207 de Nebreda (Burgos) 6

Prórroga del coto de caza BU-10.952 de Quintanilla del Coco y Covarrubias (Burgos) 7

Prórroga del coto de caza BU-10.140 de Pedrosa de Río Úrbel (Burgos) 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 5 de abril de 2016 sobre el Anexo IV de las bases del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A1 de titulación 9

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016

sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

Convocatoria de subvenciones para Asociaciones Juveniles y Grupos de Jóvenes para el año 2016 11

Convocatoria de subvenciones para Grupos Musicales para el año 2016 35

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales 46

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de fecha 12 de abril de 2016 47

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

Cuenta general del ejercicio de 2015 48

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 49

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 51

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 53

Cuenta general del ejercicio de 2015 55

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Convocatoria para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de las piscinas municipales e instalaciones anejas 56

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 83, de fecha 3 de mayo de 2016 de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 58

TRIBUTOS

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2016 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia 59

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016

sumario

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 60

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 61

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN
Constitución de la Junta de Gobierno Local, acuerdo de delegación de sus competencias y nombramiento de Concejales 63

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS
Cuenta general del ejercicio de 2015 66

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO
Nueva subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.656 67

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA
Cuenta general del ejercicio de 2015 69
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 70

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO
Cuenta general del ejercicio de 2015 72

JUNTA VECINAL DE LODOSO
Adjudicación definitiva del contrato de obras de rehabilitación de edificio municipal para usos múltiples, 2.ª fase 73

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 74
Cuenta general del ejercicio de 2015 75

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO
Cuenta general del ejercicio de 2015 76

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO
Cuenta general del ejercicio de 2015 77

MANCOMUNIDAD ODRA PISUERGA
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016 78

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS
Recurso de suplicación 887/2014 79

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS
Despido/ceses en general 862/2015 80

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 516/2015 82

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-02891
64,00

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

La Gerencia Municipal de Fomento del Ayuntamiento de Burgos, con domicilio en Plaza Mayor, 1, 09071 - Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de construcción de un nuevo puente sobre el cauce del río Arlanzón, en el paseo de Fuentecillas, en el término municipal de Burgos.

Las obras descritas en la separata presentada ante la Confederación Hidrográfica del Duero del proyecto de construcción del sistema general VG-20 Eje Cívico I. Antiguo Santander-Mediterráneo, tramo: Calle Villadiego-Valentín Niño, son:

Para completar el anillo interior del Bulevar Ferroviario, se proyecta demoler el puente ferroviario existente, el cual cruza a distinto nivel el paseo de Fuentecillas y ejecutar en su lugar un nuevo puente a una cota que permita por un lado garantizar una sección hidráulica suficiente para desaguar la avenida de 500 años del río Arlanzón y por otra conectar con el paseo de Fuentecillas elevando la rasante de este vial.

El proyecto del nuevo puente se configura como una fina plataforma que apoyada en sus estribos y en cuatro pilas centrales salva el río Arlanzón. Su trazado horizontal permite conectar a cota con el paseo de Fuentecillas facilitando las conexiones peatonales y de bicicleta entre ambas orillas.

Se proyecta con tipología mixta continua de 57 m de longitud, distribuidos en tres vanos de 16,08 - 25,20 y 15,73 metros, respectivamente. El ancho del tablero alcanza los 26,50 m. Se proyectan dos calzadas de dos carriles de 3,50 m por sentido, separados por una mediana de 2,00 m, carril bici de 2,50 m y aceras peatonales de 3,00 m.

No se contempla actuación alguna sobre el azud existente inmediatamente aguas abajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante la Subdelegación del Gobierno en Burgos o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, avenida Reyes Católicos, 22 - 09005 Burgos, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC-7403/16-BU).

En Valladolid, a 12 de abril de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.207

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.207, denominado Nebreda, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Nebreda. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Nebreda en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.765 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 20 de abril de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-02807

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.952

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.952, denominado Castroceniza, iniciado a instancia de Juan Clopes Boix. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Quintanilla del Coco y Covarrubias en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.239,69 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 26 de abril de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.140

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.140, denominado San Pedro Samuel, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de San Pedro Samuel. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Pedrosa de Río Úrbel en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.166,41 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos.

En Burgos, a 4 de mayo de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-02882
88,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

D.ª Carolina Blasco Delgado, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, ha resuelto lo siguiente:

Mediante resolución de esta Teniente de Alcalde número 2208/2016, de fecha 2 de marzo de 2016, se acordó aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta a esa resolución, que han de regir el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A1 de titulación. Las citadas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 64, de fecha 5 de abril de 2016.

En el Boletín Oficial del Estado número 106, de 3 de mayo de 2016, aparece publicado el anuncio de la Convocatoria y el plazo de presentación de solicitudes, que es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del referido extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se ha advertido error de concordancias en las puntuaciones máximas que aparecen en la Base sexta, relativa a «Méritos y baremo» y las que constan en el Anexo IV «Autobaremación de los méritos», concretamente en los méritos relativos a «Valoración del trabajo desarrollado», «Cursos de formación y perfeccionamiento» y «Antigüedad», debiendo ajustarse éstas a aquellas tal y como así lo prevé el propio Anexo citado. En consecuencia, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones Públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Teniente de Alcalde resuelve:

Primero. – Corregir los errores detectados en el Anexo IV de las Bases del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A1 de titulación, en la forma que sigue:

«Valoración del trabajo desarrollado»: Donde dice: «Hasta un máximo de 3 puntos (Base 6.2)», debe decir: «Hasta un máximo de 2,5 puntos (Base 6.2)».

«Cursos de formación»: Donde dice: «Hasta un máximo de 3 puntos (Base 6.3)», debe decir: «Hasta un máximo de 2,5 puntos (Base 6.3)».

«Antigüedad»: Donde dice: «Hasta un máximo de 2 puntos (Base 6.4)», debe decir: «Hasta un máximo de 3 puntos (Base 6.4)».

Segundo. – Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

Tercero. – Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

En Burgos, a 4 de mayo de 2016.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado

C.V.E.: BOPBUR-2016-02892

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el 26 de abril de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. – Aprobar las bases y convocatoria de subvenciones para programas de Asociaciones Juveniles y Grupos de Jóvenes del municipio para 2016, por una cuantía total de 68.500,00 euros, desglosados como se establece a continuación: 55.000,00 euros destinados a actividades y 13.500,00 euros a equipamiento.

2. – Para hacer frente a este gasto, se hará con cargo a la partida 08.2314.48906 RC: 9704 por importe de 55.000,00 euros y 08.2314.780 RC: 9705 PY 16ª00003 por 13.500,00 euros.

3. – Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento durante veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas bases en la Concejalía de Juventud situada en Plaza Mayor, s/n de esta ciudad y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.

En Burgos, a 3 de mayo de 2016.

La Vicepresidenta de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Ana Isabel Bernabé García

* * *

SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUVENTUD DESTINADAS A ASOCIACIONES JUVENILES Y GRUPOS DE JÓVENES DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2016

INTRODUCCIÓN

La Constitución Española establece en su artículo 48 lo siguiente: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

En desarrollo del marco general de nuestra Carta Magna, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contiene una serie de medidas y normas que habrán de tenerse en cuenta de forma necesaria, en tanto que tiene carácter obligatorio, y a la vez, integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Burgos a través de su Área de Juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos económicos para promover el funcionamiento de colectivos de jóvenes.

Es por lo que, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Área de Juventud, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, propone la concesión de subvenciones para promover el asociacionismo juvenil y estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, de acuerdo con los criterios que se concretan en la siguiente normativa.

BASES CONVOCATORIA

Primera. – Finalidad.

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover el asociacionismo juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas que fomenten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de los jóvenes.

La partida prevista en el Presupuesto Municipal para el año 2016 es de 68.500 euros desglosados como se establece a continuación: 55.000 euros destinados a actividades, de ellos 3.000 euros para la convocatoria abierta y 52.000 euros para la convocatoria cerrada; y 13.500 euros destinados a equipamiento, siendo estas las cuantías máximas a otorgar por esta convocatoria. La concesión de la subvención destinada a programas específicos de actividades en convocatoria abierta será en régimen de concurrencia no competitiva y el resto en el de concurrencia competitiva.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención:

a) Las asociaciones juveniles. Tendrán esta consideración las legalmente constituidas como tal, inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Burgos y con domicilio fiscal en la ciudad de Burgos, así como en el registro de asociaciones juveniles de la Junta de Castilla y León.

Los grupos musicales que sean Asociación Juvenil sólo podrán optar a una de estas dos líneas de subvención del Área de Juventud: Subvención destinada a Asociaciones Juveniles y Grupos de Jóvenes y subvención destinada a Grupos Musicales.

b) Grupos de Jóvenes no constituidos como asociación que, sin ánimo lucrativo, puedan desarrollar un Programa específico de interés juvenil, en los términos previstos y regulados en las cláusulas 9.ª y 10.ª de la presente normativa. En este caso deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, y deberán señalar un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la agrupación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas, agrupaciones o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. – Modalidades de subvención.

Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

a) Programas anuales de actividades. (Convocatoria cerrada u ordinaria). Tendrán esta consideración aquellos que recojan la totalidad de las actividades a realizar por la Asociación durante el año 2016.

b) Adquisición o reparación de material para la realización de actividades para el año 2016. (Convocatoria cerrada u ordinaria).

c) Programas específicos de actividades. (Convocatoria abierta o extraordinaria). En el caso de asociaciones juveniles tendrán esta consideración los que propongan la realización de una determinada actividad o de un grupo de actividades que no podría formar parte del programa anual por haber surgido posteriormente y que no ha sido realizada en años anteriores. Deben tener lugar durante el año 2016.

Cuarta. – Actuaciones objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención:

a) La realización de actividades destinadas al fomento de la participación y del Asociacionismo Juvenil.

b) Programas de animación sociocultural.

c) Actividades de ocio y tiempo libre.

d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.

e) Acciones de formación y divulgación de asociaciones juveniles.

f) Campañas de sensibilización: Educación en valores que fomenten la convivencia entre los jóvenes.

g) Publicaciones y revistas.

h) Adquisición o reparación de material de acuerdo con lo establecido en Base 3.ª de esta convocatoria.

i) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Área de Juventud.

Quinta. – Actuaciones no subvencionables.

Quedan excluidos:

a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.

b) Actividades propias de las Asociaciones Deportivas.

c) Viajes de carácter completamente lúdico.

d) Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra Normativa correspondiente a cualquier otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

e) Actividades de asociaciones o grupos de jóvenes cuyos estatutos vayan contra el respeto a los principios constitucionales..

f) Actividades que contemplen, promuevan o fomenten actitudes violentas, racistas, machistas o discriminatorias.

g) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o respecto de las cuales haya sido suscrito el oportuno convenio de colaboración.

h) Equipamiento audiovisual e informático que el Ayuntamiento de Burgos ponga a disposición de las Asociaciones Juveniles (Anexo VI).

i) Y, en general, los Programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación del Área de Juventud o que no corresponden al objeto y fines previstos en estas Bases.

Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar actividades o equipamiento de terceros.

Sexta. – Causas de exclusión.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases del Presupuesto Municipal, aquellos a los que se les hubiera concedido y que estuvieran incursas en algunas de las causas de nulidad o anulabilidad y a aquellos solicitantes a los que se hubiera concedido cualesquiera otra subvención municipal.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del Convenio.

– Toda Entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria y cerrada de subvenciones de otras secciones del Ayuntamiento de Burgos.

– Las Asociaciones Juveniles que opten a la convocatoria de Grupos Musicales del Área de Juventud.

– La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las bases de otras Administraciones.

- La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Séptima. – Documentación a presentar por asociaciones juveniles.

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro del Ayuntamiento de Burgos, sito en la Plaza Mayor, s/n - Burgos, dirigido al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad solicitante y del Código de Identificación Fiscal de la misma.

b) Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León. (Sólo para las Asociaciones que no hayan solicitado/recibido antes una subvención del Área de Juventud).

c) Certificado del Secretario de la Entidad, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, incluyendo nombre, cargo, número de DNI y domicilio, así como el número de socios.

d) Proyecto detallado de cada actividad en el que se hará constar, fundamentación, objetivos, contenidos, actividades, el número de destinatarios, ubicación, recursos materiales y personales con los que se cuenta y presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a la actividad objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas.

e) Descripción detallada del material que se va adquirir o reparar para la realización de actividades, justificación de la necesidad del material y presupuesto detallado.

f) Ficha de alta de terceros según modelo oficial de la tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la Entidad de crédito que corresponda.

g) Certificado del Secretario con los datos relativos a la sede de la Asociación: Localización, propietario, alquiler, compra, cesión, metros cuadrados y otros datos de interés.

h) Fotocopia compulsada de los estatutos de la Asociación. (Sólo para las Asociaciones que no hayan solicitado/recibido antes una subvención de esta Concejalía).

i) Declaración jurada del representante de no estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, con indicación expresa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

j) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita esta subvención municipal.

Las Asociaciones Juveniles que se encuentran en trámite de inscripción en el registro municipal de asociaciones deberán adjuntar además copia de la solicitud de inscripción y de los estatutos y no se hará efectiva la subvención hasta que no estén definitivamente inscritos.

Octava. – Subvenciones a Grupos de Jóvenes.

Con la finalidad de fomentar la participación de los jóvenes no organizados en entidades asociativas, y siguiendo las directrices emanadas del Libro Blanco de la Juventud «Un nuevo impulso a la juventud europea», elaborado por la Comisión Europea, podrán ser solicitantes y beneficiarios de Subvención los grupos de jóvenes, no constituidos como asociación y no dotados por tanto de personalidad jurídica propia.

La solicitud de Subvención por parte de estos Grupos de Jóvenes sólo podrá ser dirigida a la modalidad de Programas Específicos de Actividades.

Los requisitos que deberán reunir los Grupos de Jóvenes serán los siguientes:

a) Estar formados por un mínimo de tres personas, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, empadronados en la ciudad de Burgos, siendo al menos uno de ellos mayor de edad.

b) Designar un representante responsable del grupo de jóvenes, que deberá ser mayor de edad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la agrupación.

c) Los miembros del grupo de jóvenes no podrán pertenecer como socios o miembros del equipo directivo a ninguna asociación que haya sido beneficiaria de subvención durante el año anterior o vaya a solicitar subvención durante el presente año al Área de Juventud. Este requisito podrá ser suprimido, con carácter excepcional, mediante autorización expresa del Área de Juventud.

Novena. – Documentación a presentar por grupos de jóvenes para programas específicos.

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro del Ayuntamiento de Burgos, Plaza Mayor, s/n - Burgos dirigida al Excmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan:

a) Relación detallada de las personas que componen el grupo de jóvenes, indicando nombre, DNI, domicilio y teléfono de cada una de ellas, así como su nivel de participación en el programa de actividades, bien como organizadores, colaboradores o beneficiarios. A esta relación se le añadirá fotocopia del DNI de, al menos, tres personas del grupo.

b) Declaración Jurada del representante del Grupo de Jóvenes, a la que se adjunte fotocopia de su DNI, en la que expresamente se haga constar:

– Que acepta todas las obligaciones que pudieran corresponderle como beneficiario, en su caso, de la subvención recibida.

– Que ninguno de los miembros del Grupo de Jóvenes pertenece como socio o miembro directivo a entidad asociativa que haya recibido o vaya a solicitar subvención al Área de Juventud.

– Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

c) Ficha de alta de terceros según modelo oficial de la tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la Entidad de crédito que corresponda.

d) También deberán presentar los documentos previstos en los apartados d), f), i) y j) de la cláusula séptima, es decir, proyecto y presupuesto detallados de la actividad, memoria del año anterior, en caso de que los miembros del grupo de jóvenes hubieran realizado actividades similares a las del proyecto objeto de la subvención, declaración jurada del representante de no estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita esta subvención municipal.

Décima. – Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para las modalidades a) y b) de la Base tercera de estas bases reguladoras será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para los Programas específicos de actividades, las solicitudes de subvención deberán presentarse al menos cuarenta y cinco días naturales antes del comienzo de la actividad a desarrollar, finalizando el plazo el día 30 de septiembre de 2016.

Undécima. – Criterios de valoración.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones es el de concurrencia, se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La modalidad de subvención para programas anuales de actividades se valorará por proyectos presentados y de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Ubicación y destinatarios del proyecto: Hasta 6 puntos.

Ubicación del proyecto: 2 puntos en la ciudad.
1 punto en la provincia.

Procedencia de los destinatarios: 1 ciudad de Burgos.

Número de destinatarios: 100 o mas: 2 puntos.
Entre 50 y 100: 1 punto.

Destinatarios con discapacidad: 1 punto.

2) Contenidos del proyecto: Hasta 7 puntos.

Sensibilización social.

Formación.

Ocio alternativo.

Cultura y creatividad juvenil.

Publicaciones: Revistas, mantenimiento de webs propias de la asociación.

3) Objetivos coincidentes con los fines de la asociación según sus estatutos: Hasta 3 puntos.

4) Viabilidad técnica: Hasta 2 puntos.

– Recursos materiales: Hasta 1 punto.

– Recursos personales: Hasta 1 punto.

5) Aportación propia de la entidad: Hasta 2 puntos.

Entre 25% y 50%: 1 punto.

Más del 50%: 2 puntos.

6) Actividades de carácter continuado a lo largo del año: 2 puntos.

Serán desestimadas las solicitudes que tras la evaluación del proyecto obtengan una valoración inferior a 11 puntos.

La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de concurrencia competitiva. No pudiendo superar los 1.800 euros por proyecto y la suma de las cuantías de los proyectos de una asociación no podrá superar el 8% del importe asignado a la convocatoria. Si este importe fuera superado, las cuantías obtenidas se reducirán proporcionalmente entre todos los proyectos.

La modalidad de subvención para programas específicos de actividades se valorará atendiendo a los mismos criterios que las programaciones anuales. Sumados todos los proyectos específicos de una misma asociación no podrá superar el 25% del importe asignado en la convocatoria para programas específicos. Si este importe fuera superado, la cuantía obtenida se reducirá.

Cuando se agote la partida destinada a esta modalidad de subvención se desestimarán el resto de los proyectos.

La modalidad de subvención para equipamiento se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

1) El material esté directamente relacionado con las actividades subvencionadas del proyecto anual de la asociación. Hasta 4 puntos.

2) Continuidad de las actividades para las que es necesario el material. Hasta 3 puntos

3) Número de socios que van a utilizar el material: Hasta 4 puntos.

Serán desestimadas las solicitudes que tras la evaluación del equipamiento obtengan una valoración inferior a 5.

La suma de las cuantías del equipamiento de una asociación no podrá superar el 10% del importe asignado en la convocatoria.

Duodécima. – Procedimiento.

La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de concurrencia competitiva contemplada en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

La propuesta de resolución de la convocatoria se realizará por los Técnicos del Área de Juventud.

En las subvenciones de la modalidad contemplada en la letra c) de la Base Tercera las solicitudes de subvención presentadas serán valoradas por orden de presentación (o en su caso desde la subsanación de una presentación defectuosa), teniendo en cuenta los aspectos y criterios que se especifican en estas Bases. En este caso la Comisión de valoración se reunirá con una periodicidad mensual al objeto de valorar los referidos proyectos.

Decimotercera. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Área de Juventud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Área de Juventud.

d) Adquirir el material subvencionado y en caso contrario devolver el importe de la subvención.

e) Incluir en la publicidad y/o instalaciones o soportes de lo subvencionado la indicación de que ha sido objeto de subvención municipal en la forma que determine el Ayuntamiento de Burgos. Si lo subvencionado es una página web deberá aparecer en ella un link a la web municipal en la forma que el Ayuntamiento determine.

f) Devolver el importe de la subvención cuando el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda, cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área de Juventud, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

g) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las bases del Presupuesto Municipal.

Decimocuarta. – Memoria y justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06, de 21 de julio y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y con arreglo a las siguientes normas:

1. Las actividades subvencionadas dentro del Programa anual así como las publicaciones (convocatoria cerrada u ordinaria), y la adquisición de material se justificarán antes del 28 de febrero de 2017.

2. Los Programas Específicos de Actividades subvencionadas (convocatoria abierta o extraordinaria) que no constituyen el Programa anual se justificarán en el mes siguiente a la conclusión de la actividad.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

En ambos casos se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

1) Una Memoria justificativa de la realización del Programa que motivó la concesión de la subvención, en la que se incluyan todos los datos relativos al cumplimiento de objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico del programa (ingresos y gastos totales), material publicitario, etc.

Dentro de la memoria se deberán incluir fotografías de todas las actividades subvencionadas.

2) La Justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

– Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, no se admitirán tickets de caja registradora.

La relación irá acompañada de fotocopia autentificada de las facturas o documentos acreditativos del gasto con fecha de expedición 2016, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago:

– Validez de los documentos:

a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).

c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

– Número de factura y en su caso, serie.

– Fecha de expedición.

– Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.

– NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.

– Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

– Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

f) Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

g) Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

– Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del gasto.

– Transferencia bancaria nominativa.

– Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

– Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

– Extracto bancario nominativo.

– Pago nominativo realizado a través de Internet.

– Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

h) Certificado de exención de IVA (De no presentarse, las facturas utilizadas para justificar la subvención se computarán sin el IVA).

– Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso, de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado.

Decimoquinta. – Publicación.

Estas Bases de la convocatoria de subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la siguiente URL: www.aytoburgos.es

Se dará publicidad de los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas en las dependencias municipales del Área de Juventud de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Si la cuantía de la subvención individualmente considerada excede de 3.000 euros será objeto de publicación, además en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Decimosexta. – Resolución.

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, previo informe de la Comisión de Valoración acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones (100% de la cantidad concedida) se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma, previa presentación de garantía suficiente. Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 6.000 euros o el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses, dicho plazo se contará en las modalidades a) y b) de la Base tercera a partir de la publicación de la convocatoria, y desde la presentación de la solicitud en la modalidad de programas específicos de actividades, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en el se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Burgos.

Decimoséptima. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoctava. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Reglamento de la LGS aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Decimonovena. – Aplicación de la Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *

MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: .....NIF:.....
Domicilio:.....C.P.:.....
Localidad y Provincia:.....Teléfono:.....E-mail:.....
En su calidad de:.....

En representación de:……
……Datos de la entidad: ……

Nombre de la Asociación: .....
CIF:.....Domicilio:.....
Teléfono:.....E-mail:.....

SOLICITA: Concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud en la siguiente Línea de Subvenciones:

Programación anual Convocatoria cerrada ☐

Programas específicos Convocatoria abierta ☐

Reparación o Adquisición de equipamiento ☐

Documentación que se acompaña a la solicitud:

En Burgos, a de de

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *

ANEXO I

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Denominación

Fines según los estatutos

(Trascripción literal de los estatutos)

Año de constitución	Nº inscripción registro municipal	Nº de socios

Proyectos desarrollados por la asociación en el último año:

(Denominación, nº de participantes, lugar y fecha de desarrollo)

Presupuestos de la asociación en los últimos años

Deben incluirse ingresos y gastos

* * *

ANEXO II

PROYECTOS PROGRAMACIÓN ANUAL ASOCIACIONES

ASOCIACIÓN JUVENIL.....

CIF .....

Denominación del proyecto

Objetivos

Desarrollo del Proyecto: Contenidos y Actividades:

Ubicación de la actividad

Destinatarios: Nº y Procedencia

Temporalización

Recursos materiales

Presupuesto

Gastos	Material no inventariable	€
	Desplazamientos	€
	Especificar otras partidas	€
	.....	€
	.....	€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras Subvenciones	€
	Aportación de la Asociación o participantes	€
	Otros Ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€

* * *

ANEXO III

PROYECTOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

ASOCIACIÓN JUVENIL O RESPONSABLE.....

CIF O NIF.....

Denominación del proyecto

Objetivos

Desarrollo del Proyecto: Contenidos y Actividades:

Ubicación de la actividad

Destinatarios: Nº y Procedencia

Temporalización

Recursos materiales

Presupuesto

Gastos	Material no inventariable	€
	Desplazamientos	€
	Especificar otras partidas	€
	.....	€
	.....	€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras Subvenciones	€
	Aportación de la Asociación o participantes	€
	Otros Ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€

* * *

ANEXO IV

EQUIPAMIENTO ASOCIACIONES

ENTIDAD.....

CIF.....

Denominación del equipamiento

Descripción del equipamiento:

Justificación de la necesidad del equipamiento:

Nº de socios que van a utilizar el material:

Presupuesto:

Gastos	Coste del material	€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras Subvenciones	€
	Aportación de la Asociación	€
	Otros Ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€

* * *

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ART. 13.2 Y 3 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ART. 13.2 Y 3 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

D/Dª…….
Con DNI número …….. y con domicilio en …….
en ……
en su calidad de……
de la entidad denominada……..
con
CIF……..…

D E C L A R O

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en....., a..... de..... de.....

Firma del/la declarante

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

FDO.

* * *

ANEXO VI

MATERIAL AUDIOVISUAL DE PRÉSTAMO 2016

CONCEPTO
2 GRUPOS ELECTRÓGENOS
1 CÁMARA DE VIDEO DIGITAL (Samsung)
1 EDITOR DE VIDEO (Fonestar)
1 MICRÓ. INALÁMBRICO (Fonestar)
1 MICRÓ. INALÁMBRICO para mesa (Fonestar)
1 MINICADENA
6 DVD (LG, Grunding, Belson)
6 VHS (Philips)
1 PROYECTOR DE OPACOS (Paxiscope XL)
3 PROYECTORES DE TRANSPARENCIAS
2 PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS (Reflector diamator AFM)
2 PANTALLA DE COLGAR (1,45 x 1,78 m.)
1 PANTALLA GRANDE (1,78 x 1,78 m.)
2 CAÑONES DE VIDEO (1 Epson, 2 Benq 1 Itachi)
1 EQUIPO DE SONIDO 3000W
1 GPS TOMTOM (EUROPA USA CANADA)

* * *

Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

_____

2.-N.I.F. / C.I.F._____(Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE _____ Nº _____ PISO _____

POBLACION _____PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. **1.**

	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN					

BANCO _____OFICINA_____

CONFORME. EL TERCERO	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
_____ a ____ de _____ de _____	
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *

ANEXO VII

MODELO DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

D/D.ª ..... con N.I.F. ....., en representación de la asociación entidad ..... con C.I.F. número ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., localidad ..... C.P. ..... provincia .....

DECLARA, bajo su responsabilidad que se le notifique exclusivamente vía electrónica al siguiente correo electrónico: .....

Todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Burgos, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el 26 de abril de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. – Aprobar las Bases y convocatoria de subvenciones para Grupos Musicales para el año 2016, por una cuantía de 12.500,00 euros desglosados como se establece: 5.000,00 euros destinados a subvencionar grabación de discos y maquetas y 7.500,00 euros destinados a subvencionar adquisición de equipamiento.

2. – Para efectuar dicho gasto se hará con cargo a la partida 08.2314.780 RC: 9703 PY 16A003 por importe de 7.500,00 euros y 08.2314.48906 RC: 9702 por importe de 5.000,00 euros del presupuesto general vigente.

3. – Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento durante veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas Bases en la Concejalía de Juventud situada en Plaza Mayor, s/n de esta ciudad y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.

En Burgos, a 3 de mayo de 2016.

La Vicepresidenta de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Ana Isabel Bernabé García

* * *

SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA GRUPOS MUSICALES PARA EL AÑO 2016

INTRODUCCIÓN

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En desarrollo del marco general de nuestra Carta Magna, la Ley 38/2003, General de Subvenciones contiene una serie de medidas y normas que habrán de tenerse en cuenta de forma necesaria, en tanto que tiene carácter obligatorio, y a la vez integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Burgos acuerda conceder subvenciones a Grupos Musicales (grupos, dúos, solistas, etc.) de acuerdo con las siguientes Bases y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el R.D. 887/2006, de 21 de julio que aprueba su Reglamento General.

BASES CONVOCATORIA

Primera. – Finalidad.

Las subvenciones tendrán como finalidad potenciar y apoyar a los Grupos Musicales Juveniles de la ciudad, como medio de fomentar la creatividad juvenil. La cuantía prevista para esta convocatoria es de 12.500,00 euros, del presupuesto general de 2016.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones todos aquellos Grupos Musicales que cuenten con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en la ciudad de Burgos, siempre que sus componentes, como mínimo 2/3 del grupo, no superen los 35 años de edad y tengan empadronamiento en la ciudad de Burgos.

Los Grupos Musicales que sean Asociación Juvenil solo podrán optar a una de las líneas de subvención del Área de Juventud: Asociaciones Juveniles o Grupos Musicales.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. – Objeto de la subvención.

Se establecen dos modalidades de subvención:

a) Subvención para la adquisición de equipamiento (7.500 euros). Hasta un 70% del total. Se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

b) Subvención para grabación con el sello discográfico del Ayuntamiento en un estudio profesional de grabación (5.000 euros). Hasta un 70% del total. Convocatoria abierta.

Cuarta. – Causas de exclusión.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal, los que estén incursos en algunas de las causas de nulidad o anulabilidad, y a aquellos solicitantes a los que se hubiera concedido cualesquiera otra subvención municipal.

Queda excluida por incompatibilidad:

– Toda Entidad que tenga vigente un Convenio con este Ayuntamiento siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria de este Ayuntamiento, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

– Toda Entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras Secciones del Ayuntamiento de Burgos.

– Los Grupos Musicales que opten a la convocatoria de subvenciones para Asociaciones Juveniles del Área de Juventud.

La incompatibilidad entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

– La expresa incompatibilidad especificada en las Bases de otras Administraciones.

– La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Quinta. – Documentación a presentar por los Grupos Musicales solicitantes.

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos sito en la Plaza Mayor, s/n - Burgos dirigido al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adjuntando todos los documentos que a continuación se detallan:

1. Breve dossier que recoja la trayectoria artística del grupo. Acompañado de carteles, folletos, cd's u otro material que demuestre las actuaciones y trabajos realizados.

2. Declaración jurada del número de integrantes del Grupo Musical, acompañado de DNI de cada uno de los componentes.

3. Declaración jurada de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4. Documentación acreditativa de su personalidad jurídica, acompañada de fotocopia del CIF.

5. Ficha de alta de terceros (Anexo I) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

6. Declaración jurada del representante del grupo de los ingresos obtenidos por la actividad musical durante el último año.

7. Para solicitar la subvención de equipamiento:

– Descripción del equipamiento para el que solicita subvención.

– Presupuesto del mismo.

– Aportación que va a realizar el grupo para su adquisición.

8. Para solicitar la subvención de grabación:

– Proyecto con las características de la grabación, número de temas, colaboraciones, fechas en las que se tiene previsto realizar y presupuesto de la grabación.

Si la solicitud adoleciere de defectos subsanables o no incorporase la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días proceda a su subsanación, apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Sexta. – Plazos de presentación.

Para la subvención de equipamiento para los Grupos Musicales el plazo será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la subvención de grabación en un estudio de grabación profesional, las solicitudes deberán presentarse al menos un mes antes del inicio de la grabación finalizando el plazo el día 30 de septiembre de 2016.

Cuando se agote la partida destinada a esta modalidad de subvención se desestimarán el resto de solicitudes.

Séptima. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los Grupos Musicales Juveniles que reciban subvención están obligados a:

1.º – Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.

2.º – Devolver el importe de la subvención en los siguientes casos:

a) La inversión sea inferior a la cantidad subvencionada; en este caso se devolverá la cantidad que no haya sido invertida en la adquisición de equipamiento objeto de la subvención.

b) El gasto que no se produzca por cualquier imprevisto, o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón de los que se había concedido la subvención.

c) El gasto que no se haya justificado dentro del plazo estipulado.

3.º – Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto municipal.

4.º – Aportar el 30% del importe en cualquiera de las modalidades de subvención establecidas, ya que el Ayuntamiento de Burgos sólo subvencionará como máximo el 70%.

5.º – En la modalidad de subvención para la grabación: En la edición y difusión por cualquier medio de las grabaciones, deberá figurar que está subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos y la marca Mus Records.

Octava. – Instrucción y criterios de valoración.

Con el fin de informar y valorar las solicitudes de subvención se creará una Comisión de Valoración que estará integrada por un Presidente que será el Jefe de Sección de Juventud, Mujer y Empleo, un Secretario que será un Técnico de la Administración General, y dos funcionarios de la Sección de Juventud.

Modalidad de subvención de equipamiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Historia del grupo. Hasta 3 puntos:

– Grupos con una trayectoria de dos años o más desde su formación: 3 puntos.

– Grupos con una trayectoria de menos de dos años: 1 punto.

b) Trabajos realizados por los grupos. Hasta 5 puntos:

– Edición de cd's o maquetas: 3 puntos.

– Conciertos: 2 puntos.

c) Participación del grupo en eventos culturales de la ciudad de Burgos en los dos últimos años. Hasta 7 puntos:

– Organizados por el Ayuntamiento de Burgos: 5 puntos.

– Organizados por otras entidades: 2 puntos.

d) Aportación económica propia del grupo en la adquisición del equipamiento. Hasta 2 puntos:

– Entre el 30 y el 50% del total: 1 punto.

– Mas del 50%: 2 puntos.

e) Ingresos obtenidos por el grupo debido a actuaciones musicales durante 2015. Hasta 3 puntos:

– Sin ingresos: 3 puntos.

– Menos de 1.000 euros: 2 puntos.

– 1.000 euros o más: 1 punto.

Modalidad de subvención de grabación.

Se valorará atendiendo al presupuesto del proyecto presentado para la grabación.

La cuantía máxima que aportará el Ayuntamiento es de 600 euros.

Los Grupos Musicales solo podrán optar a esta subvención cada dos años.

Novena. – Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2017, y la documentación se presentará en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del equipamiento o alquiler subvencionado.

2. Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto y fotocopias de las mismas correspondientes al 100% del equipamiento subvencionado o la grabación realizada con fecha de expedición 2016. (El Ayuntamiento de Burgos subvencionará como máximo el 70% y los beneficiarios deberán aportar el 30% restante).

3. Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; no se admitirán tickets de caja registradora.

La relación irá acompañada de fotocopia autentificada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago.

Validez de los documentos:

a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).

c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:

– Número de factura y, en su caso, serie.

– Fecha de expedición.

– Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como del destinatario de la factura.

– NIF y domicilio, tanto del emisor como del destinatario de la factura.

– Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

– Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

4. Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

5. Certificado de exención de IVA (de no presentarse, las facturas utilizadas para justificar la subvención se computarán sin el IVA).

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

– Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

– Transferencia bancaria nominativa.

– Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

– Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

– Extracto bancario nominativo.

– Pago nominativo realizado a través de Internet.

– Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Si del examen de la documentación entregada resultara ésta ser incompleta, se concederá un plazo de 10 días para completarla, en los mismos términos y con los mismos requisitos que los determinados para la cláusula quinta de las presentes Bases.

De estas obligaciones responderán los Grupos Musicales a través de sus representantes. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta Base.

Décima. – Publicación.

La convocatoria de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

Igualmente se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal de las subvenciones concedidas, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de

comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Undécima. – Resolución y pago.

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, acordará la concesión de subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará por anticipado (100% de la cantidad concedida) previa presentación de garantía suficiente, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de esta convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

Duodécima. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercera. – Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como la Ordenanza General de Subvenciones de Burgos.

Decimocuarta. – Aceptación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *

MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: .....NIF:.....
Domicilio:.....C.P.:.....
Localidad y Provincia:.....Teléfono:.....E-mail:.....
En su calidad de:.....

En representación de:

Datos de la entidad:

Nombre de Grupo Musical.....
CIF:.....Domicilio:.....
Teléfono:.....E-mail:.....

SOLICITA: Concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud destinada a grupos musicales:

☐ **Subvención de adquisición de equipamiento**

☐ **Subvención de grabación en el estudio de grabación del Centro de Creación Musical**

Documentación que se acompaña a la solicitud:

En Burgos, a ..... de ..... de 2016.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *

ANEXO II

MODELO DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

D/D.ª ..... con N.I.F. ....., en representación de la asociación entidad ..... con CIF número ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle..... localidad ..... C.P. ..... provincia .....

DECLARA bajo su responsabilidad que se le notifique exclusivamente vía electrónica al siguiente correo electrónico: .....

Todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Burgos, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

* * *

Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

2.-N.I.F. / C.I.F._____(Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE _____ Nº _____ PISO _____

POBLACION _____PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. **1.**

	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN					

BANCO _____OFICINA_____

CONFORME. EL TERCERO	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
_____ a ____ de _____ de _____	
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

C.V.E.: BOPBUR-2016-02880

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2016, adoptó los siguientes acuerdos provisionales de modificación de ordenanzas:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en caso de que no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Busto de Bureba, a 29 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-02877
48,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Corrección de error del anuncio publicado del Boletín Oficial de la Provincia número 69, de fecha 12 de abril de 2016

Advertido error en el anuncio publicado con fecha 12 de abril de 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 69, relativo a la aprobación definitiva del expediente de imposición y ordenación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento del coto micológico «Pinares Sur de Burgos».

Donde dice:

«Artículo 9. – Tarifas y cupos:

La cuota tributaria del importe a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

	Periodo		
Tipo recolector	*Diario*	*Fin de semana y festivo*	*Anual*
Empadronado		10 €	
Vinculado		15 €	
Foráneo	10 €	15 €	80 €»

Debe ponerse:

«Artículo 9. – Tarifas y cupos:

La cuota tributaria del importe a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

	Periodo		
Tipo recolector	*Diario*	*Fin de semana y festivo*	*Anual*
Empadronado		10 €	
Vinculado		20 €	
Foráneo	10 €	15 €	80 €»

En Carazo, a 3 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellanos de Castro, a 27 de abril de 2016.

El Alcalde,
Lorenzo Santamaría Vélez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2016, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

INGRESOS

	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	65.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	11.306,49
4.	Transferencias corrientes	18.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.453,51
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	56.738,00
	Total	168.248,00

GASTOS

	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	18.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.150,00
4.	Transferencias corrientes	3.620,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	91.978,00
	Total	168.248,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla.

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Castellanos de Castro, a 27 de abril de 2016.

El Alcalde,
Lorenzo Santamaría Vélez

C.V.E.: BOPBUR-2016-03033
80,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2016, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
	A) Operaciones no financieras:	
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	46.100,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.000,00
4.	Transferencias corrientes	19.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.650,00
	Total ingresos	89.500,00

GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
	A) Operaciones no financieras:	
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	23.560,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	35.640,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	14.610,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	15.490,00
	Total gastos	89.500,00

Plantilla de personal. –

Funcionarios: Uno. Grupo A1/A2. Escala de habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel C.D. 20. Agrupada. Cubierta en propiedad.

Personal laboral temporal: Un peón de servicios múltiples.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del TRLHL, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Frandovínez, a 5 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Ernesto Esteban Díez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2016, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

INGRESOS

	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	16.000,00
2.	Impuestos indirectos	3.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	13.000,00
4.	Transferencias corrientes	23.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.560,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	63.330,00
	Total	151.190,00

GASTOS

	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	17.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.090,00
4.	Transferencias corrientes	4.300,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	80.000,00
	Total	151.190,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Hontanas, a 28 de abril de 2016.

El Alcalde,
Luis María García Díez

C.V.E.: BOPBUR-2016-02902

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hontanas, a 28 de abril de 2016.

El Alcalde,
Luis María García Díez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-03022
160,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Convocatoria para la licitación del contrato de gestión del servicio público de piscinas municipales e instalaciones anejas, modalidad de concesión

De conformidad con el acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de piscinas municipales e instalaciones anejas, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Secretaría Municipal.

Domicilio: Calle Carrebarriuso, número 39. 09140 Sotopalacios (Burgos).

1. Teléfono: 947 441 085.

2. Correo electrónico: www.merindadderioubierna@diputacióndeburgos.net

3. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://admincontratante.burgos.es

4. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo para presentar ofertas.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo. Gestión de servicio público, modalidad concesión.

b) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de piscinas municipales e instalaciones anejas (café bar).

c) Plazo de ejecución: La vigencia del contrato será de 2 anualidades, prorrogables como máximo por otras dos, haciendo un total de 4 anualidades.

3. – Tramitación y procedimiento: Urgencia, abierto, un criterio de adjudicación: Oferta más ventajosa.

4. – Valor estimado del contrato: 500 euros anuales.

5. – Presupuesto base de licitación: 500 euros anuales. Presupuesto total, por las 2 anualidades y 2 años de prórroga: 2.000 euros.

6. – Garantías exigidas: Provisional ninguna. Definitiva: 5% del precio total de licitación de dos anualidades más dos años de prórroga: 100 euros.

7. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y del perfil del contratante.

b) Lugar de presentación: El citado para la obtención de documentación.

8. – Apertura de ofertas:

a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna. Calle Carrebarriuso, número 39 - Sotopalacios (Burgos).

b) Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. – Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 10 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-02896
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Corrección de error en el anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Con fecha 3 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 83 anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Detectado determinado error en el mismo, por el presente se subsana en los siguientes términos:

Donde dice:

«que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2015 correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana».

Debe decir:

«que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2016 correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana».

…

En Miranda de Ebro, a 4 de mayo de 2016.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-03054
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

Corrección de errores

Detectado error en la publicación de la aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2016, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones en la página 70:

Donde dice:

Artículo 10.º –

1. La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Aportación = $[0{,}11 \times (R/IPREM_b \times T)^2 - 0{,}1] \times$ Indicador de referencia del servicio

Debe decir:

Artículo 10.º –

1. La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Aportación = $[0{,}11 \times (R/(IPREM_b \times T))^2 - 0{,}1] \times$ Indicador de referencia del servicio

En Miranda de Ebro, a 11 de mayo de 2016.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2016-02886

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, en sesión celebrada el día 22 de abril, ha aprobado inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla Vivar, a 22 de abril de 2016.

La Alcaldesa,
María Aránzazu Blanco Miranda

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-03034
100,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.):

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras	
	A1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	74.010,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.750,00
4.	Transferencias corrientes	49.650,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.490,00
	A2. Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	3.100,00
	Total ingresos	164.000,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras	
	A1. Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	52.495,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	54.810,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	39.900,00
	A2. Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	16.695,00
	Total gastos	164.000,00

Plantilla de personal. –

– Funcionarios: Uno. Grupo A1/A2. Escala de habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel C.D. 20. Agrupada. Cubierta en propiedad.

– Personal laboral temporal:

Peón operario de servicios múltiples: Uno.

Peón jardinero: Uno.

En las bases de ejecución se hace referencia expresa a la dieta de los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones plenarias y por importe de 25,00 euros.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Mamés de Burgos, a 4 de mayo de 2016.

El Primer Teniente de Alcalde,
Daniel Angulo Antón

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 15-4-2016 fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento y la delegación en la misma de competencias siendo el mismo del siguiente tenor:

«Previa deliberación, en votación ordinaria a mano alzada, por ocho votos a favor, ninguno en contra y una abstención del Sr. Concejal D. Rodrigo Galerón Galerón, se acuerda:

Primero. – Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las Leyes.

Segundo. – La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Sr. Alcalde que será su Presidente, y por un número de 3 Concejales que serán nombrados libremente por el Sr. Alcalde como miembros de la misma.

Tercero. – Acordar delegar como competencias propias de este Pleno en la Junta de Gobierno las siguientes:

– Art. 22.1 n) "Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra".

– Art. 22.1 ñ) "La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos".

Ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. – Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Quinto. – Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local una vez constituida de la delegación de competencias realizada.

Sexto. – La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: cada quince días".

Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 20-4-2016 se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta y la delegación de competencias de Alcaldía en la misma, siendo el mismo del siguiente tenor:

"Por todo ello, esta Alcaldía, resuelve:

Primero. – Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

– Jorge Celis Martín.

– Diego Rilova Ramírez.

– José Enrique García Santamaría.

Segundo. – Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

– Art. 21.1 f) "Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia".

– Art. 21.1 g) "Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas".

– Art. 21.1 j) "Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización".

– Art. 21.1 ñ) "Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada".

– Art. 21.1 o) "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y esté prevista en el presupuesto".

– Art. 21.1 p) "La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1.º La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2.º La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto".

– Art. 21.1 q) "El otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Tercero. – Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. – Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. – Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre».

Lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sasamón, a 25 de abril de 2016.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez

C.V.E.: BOPBUR-2016-02875

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdorros, a 4 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Manuel Briongos Ortega

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-03039
160,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.656 de Villanueva de Carazo

Por acuerdo de la asamblea plenaria del Ayuntamiento en régimen de Concejo Abierto de Villanueva de Carazo, de 7 de mayo de 2016, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la nueva subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.656 de Villanueva de Carazo, y que se somete a trámite de exposición pública, por un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta aunque la licitación quedase aplazada, de ser necesario, en caso de que se formulasen reclamaciones contra el pliego.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villanueva de Carazo, calle Mayor, número 70, 09611 Villanueva de Carazo (Burgos).

2. – Objeto del contrato: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.656 de Villanueva de Carazo de 1.183,97 hectáreas, en el que está incluido el M.U.P. número 283 «La Dehesa» y el M.U.P. número 284 «Eriales y Campo Las Troches».

3. – Duración del contrato: Será de diez años o diez temporadas cinegéticas, prorrogable por un periodo de otros diez años más, previa la correspondiente negociación y actualización a satisfacción del Ayuntamiento del precio resultante por el arrendamiento, comenzando la temporada 2016/2017 y finalizando el 31 de marzo de 2026.

4. – Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de doce mil euros anuales (12.000,00 euros) mejorable al alza, y con el aumento acumulativo a partir del segundo año del 1% y hasta finalizar los diez años, más el IVA legal que corresponda aplicar en cada temporada.

5. – Garantías: Para tomar parte en la subasta será condición indispensable constituir previamente en metálico una fianza provisional del 2% del precio de licitación (240,00 euros). La definitiva será el 4% del importe de adjudicación, que habrá de constituirse en metálico, mediante ingreso en cuentas del Ayuntamiento, antes de la adjudicación definitiva y, en todo caso, en el plazo de los quince días siguientes a la adjudicación provisional.

6. – Obtención de documentación: El pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la subasta se podrá obtener en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Carazo, sita en calle Mayor, número 70, 09611 Villanueva de Carazo (Burgos). Horario: Martes de 9:00 a 11:00 horas o en la página web www.villanuevadecarazo.es en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. – Documentación a presentar junto con el modelo de proposición: Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la subasta.

8. – Fecha límite de presentación de ofertas: Será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de proposiciones podrá realizarse bien en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, los martes de 9:00 a 11:00 horas, bien por correo ordinario o certificado o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. – Apertura de ofertas: El primer sábado hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12:30 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

10. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Villanueva de Carazo, a 9 de mayo de 2016.

El Alcalde,
José Ramón Olalla Cámara

C.V.E.: BOPBUR-2016-02876

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaquirán de la Puebla, a 27 de abril de 2016.

El Alcalde,
Julián Díez Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2016, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	12.100,00
2.	Impuestos indirectos	2.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	11.700,00
4.	Transferencias corrientes	18.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.340,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	56.691,19
	Total	124.831,19

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	18.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.391,19
4.	Transferencias corrientes	3.440,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	54.500,00
	Total	124.831,19

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Villaquirán de la Puebla, a 27 de abril de 2016.

El Alcalde,
Julián Díez Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Citores del Páramo, a 26 de abril de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Alonso Fuente

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LODOSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta Vecinal de Lodoso, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó adjudicar definitivamente el contrato de obras de «Rehabilitación de edificio municipal para usos múltiples de Lodoso, 2.ª fase».

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Lodoso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 01/2016.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratante.burgos.es

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo de obras.

b) Descripción: Rehabilitación de edificio municipal para usos múltiples de Lodoso, 2.ª fase.

c) CPV: 45212000-6.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – Presupuesto base de licitación:

– Importe neto: 154.962,98 euros.

– Importe IVA (21%): 32.542,23 euros.

5. – Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 28 de abril de 2016.

b) Contratista: Construcciones y Reformas Rincón Blanco, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación:

– Importe neto: 142.740,00 euros.

– Importe IVA (21%): 29.975,40 euros.

En Lodoso, a 28 de abril de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar Alonso González

C.V.E.: BOPBUR-2016-02878

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Prádanos del Tozo para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.518,36 euros y el estado de ingresos a 23.518,36 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Prádanos del Tozo, a 30 de abril de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Valeriano Alonso Mediavilla

C.V.E.: BOPBUR-2016-02883

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2015 por la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo, en Concejo de 30 de abril de 2016, constituida en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

En Prádanos del Tozo, a 30 de abril de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Valeriano Alonso Mediavilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sasamón, a 28 de abril de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Rodrigo Galerón Galerón

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villasidro, a 29 de abril de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar García Bartolomé

C.V.E.: BOPBUR-2016-02879

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ODRA PISUERGA

Modificación número uno del presupuesto
de la Mancomunidad Odra Pisuerga para 2016

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Consejo de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2016, aprobó inicialmente la modificación de crédito número uno que a continuación se detalla. El expediente se halla expuesto al público en la Tesorería de esta Mancomunidad y puede ser consultado de lunes a viernes, salvo inhábiles, de 9 a 14 horas.

– Expediente de modificación de crédito número 1/2016 (suplemento de crédito) para obras de inversión en nave de la Mancomunidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones durante los quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Consejo de la Mancomunidad Odra Pisuerga.

En Melgar de Fernamental, a 21 de abril de 2016.

El Presidente,
Jesús Ignacio Grajal Martín

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-02839

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 887/2014 de esta Sala que trae su causa de Seguridad Social autos número 506/2014, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de D. Federico Tovar Saiz contra Ibermutuamur, INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, ha sido dictada por el Tribunal Supremo en recurso de casación número 5/2015, resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto Tribunal Supremo Sala de lo Social. – Excmos. Sres.: D. Fernando Salinas Molina, D.ª María Luisa Segoviano Estabulaba, D. José Manuel López García de la Serrana.

En la villa de Madrid, a 4 de noviembre de 2015. Es Magistrado Ponente el Excelentísimo Sr. D. José Manuel López García de la Serrana.

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Letrada D.ª Susana Duque Calvo, en nombre y representación de D. Federico Tovar Saiz contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos de fecha 22 de diciembre de 2014, en el recurso de suplicación número 887/14, interpuesto por D. Federico Tovar Saiz, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos de fecha 9 de septiembre de 2014, en el procedimiento número 506/14 seguido a instancia de D. Federico Tovar Saiz contra Mutua Ibermutuamur, Hostelería Elinor, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de contingencia.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Hostelería Elinor, S.L., expido la presente, en Burgos, a 26 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 862/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª María Concepción Terán Alonso.

Abogado/a: José Ángel Villaverde Pérez.

Demandado/s: Fogasa, Pastelicia Artesanos, S.L., Panificadora Burgalesa, S.L. y Pastipan Burgos, S.L.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 862/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María Concepción Terán Alonso contra Fogasa, Pastelicia Artesanos, S.L., Panificadora Burgalesa, S.L. y Pastipan Burgos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por doña María Concepción Terán Alonso contra Pastelicia Artesanos, S.L., Panificadora Burgalesa, S.L., Pastipan Burgos, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre la actora y las empresas Pastelicia Artesanos, S.L. y Pastipan Burgos, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a las empresas Pastelicia Artesanos, S.L. y Pastipan Burgos, S.L., solidariamente a abonar a la demandante la cantidad de 2.748,95 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 6.873,07 euros en concepto de retribución adeudada correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2015 y la paga extraordinaria de verano de 2015, más el interés legal por mora de esta última cantidad, absolviendo a la empresa Panificadora Burgalesa, S.L. de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial

dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0862/15, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pastelicia Artesanos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de abril de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 93 martes, 17 de mayo de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-02726

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

V50 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 516/2015.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Demandante: D/D.ª María del Carmen Herrera Saiz.

Procurador/a: Sr/Sra. Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a: Sr/Sra. Federico Iglesia Sanz.

D.ª Cristina García López, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado arriba referido se sigue el presente procedimiento de expediente de dominio. Reanudación del tracto número 516/2015, a instancia de D.ª María del Carmen Herrera Saiz, actuando en su nombre y representación, el Procurador D. Enrique Sedano Ronda, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las fincas de la siguiente descripción:

Finca rústica en Villasandino (Burgos), finca número 1.127, al sitio de «El Peral». Linda: Al norte, con Raimundo Rodrigo y arroyo; al este, Raimundo Rodrigo; al oeste, Pedro Romartínez.

Tiene una superficie de 1 hectárea, 48 áreas y 60 centiáreas. Tiene una servidumbre de paso a favor e Pedro Romartínez, por su lindero sur.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.449, libro 93, folio 81, finca número 15.411, inscripción 1.ª.

– Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente, se cita a:

- Herederos desconocidos de D.ª Priscila Cepa Maestro, como titular registral y persona de quien procede la finca.

- Herederos desconocidos de D. Pedro Romartínez, como titular de la servidumbre de paso.

– Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a:

– Objeto de la convocatoria: Que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 21 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia
(ilegible)